COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Señores
ASESORIAS DEL ESTADO S.A.S
NIT 901572685-7
R/L: LILY YOHANA ESTUPIÑAN GONZALEZ
C.C. No. 33.700.940 de Chiquinquirá, Boyacá
Carrera 11 # 14 – 65
Chiquinquirá (Boyacá)

Referencia: **Aceptación de oferta**
Invitación: **MC-SPB-026-2024**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y por lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de Aceptación de Oferta implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2024 – 109**.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta,

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

No. de Contrato	:	2024 – 109							
Fecha	:	04 de septiembre de 2024	**Tipo**	:	**CONTRATO DE CONSULTORIA**				
Contratista	**Nombre**	:	ASESORIAS DEL ESTADO S.A.S						
	NIT		901572685-7						
	R/L		LILY YOHANA ESTUPIÑAN GONZALEZ						
	Identificación	:	C.C. No. 33.700.940 de Chiquinquirá, Boyacá	**Dirección**	:	Carrera 11 # 14 – 65			
	Teléfono	:	3114548769	**Correo**	:	asesoriasdelestado@gmail.com			
C. D. P.	:	CDP08060001	**Fecha**	:	06/08/2024	**Valor**	:	$25.000.000,00	
Objeto	:	REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE APOYE EL DESARROLLO DE UN TERRITORIO INTELIGENTE Y EMPRESARIAL, PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS, OBRAS PÚBLICAS, EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y EN GENERAL EL PROGRESO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR							
Condiciones Técnicas	:	El Municipio de San Pablo de Borbur requiere la adquisición de los bienes o servicios a adquirir, incluyendo las características de los productos, especificaciones de calidad, tiempo de entrega como a continuación se detallan: **ETAPA DE DIAGNOSTICO** 1. Realizar un diagnóstico de la información del Municipio de San Pablo de Borbur, para la estructuración del documento soporte, estudio demostrativo y de viabilidad empresarial, en asuntos de gerencia de proyectos,							

ordenamiento territorial, ambiental, recursos renovables, tecnología, desarrollo de un territorio inteligente, tecnología, obras públicas y extensión agropecuaria de alto impacto.

2. Desarrollar un mapeo detallado del territorio del Municipio de San Pablo de Borbur, incluyendo la identificación y análisis de áreas clave relacionadas con el ordenamiento territorial y el impacto ambiental. Esto implica la recopilación, sistematización y análisis de datos geográficos, estudios ambientales existentes, uso actual del suelo, áreas protegidas, recursos naturales renovables, y cualquier otro dato relevante que pueda impactar en el desarrollo sostenible y la planificación de un territorio inteligente. El objetivo es establecer una línea base clara que permita identificar oportunidades de mejora y zonas prioritarias para intervenciones de tecnología, obras públicas y extensión agropecuaria.
3. Realizar y desarrollar la descripción de los fundamentos legales, comerciales, tecnológicos y financieros, que determinan la viabilidad empresarial requerida para la viabilidad empresarial pretendida.
4. Realizar un diagnóstico completo de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones presente en el Municipio de San Pablo de Borbur. Esto incluye la evaluación de la cobertura, capacidad y calidad de las redes de telecomunicaciones, la disponibilidad de servicios de internet, el estado de la infraestructura de datos y la identificación de brechas tecnológicas. Se debe prestar especial atención a las tecnologías emergentes y cómo estas pueden ser aprovechadas para el desarrollo de un territorio inteligente. Esta evaluación servirá como fundamento para el diseño de intervenciones estratégicas que mejoren el acceso y uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la región.
5. Acopiar información del Municipio de San Pablo de Borbur en asuntos de ordenamiento territorial, ambiental, recursos renovables, tecnología, desarrollo de un territorio inteligente, tecnología, obras públicas y extensión agropecuaria de alto impacto.

ETAPA DE ESTRUCTURACION Y CONSTITUCION

1. Realizar un estudio demostrativo y de viabilidad empresarial, con la demostración financiera, jurídica, tecnológica y comercial que permita validar la creación de una Sociedad de Economía Mixta (SEM) como la alternativa corporativa para la vinculación de capital y experticia privada.
2. Conducir un estudio de viabilidad para identificar y priorizar obras públicas y extensión agropecuaria de alto impacto, que puedan catalizar el desarrollo de un territorio inteligente en el Municipio de San Pablo de Borbur. Este análisis debe considerar aspectos como la demanda potencial de servicios, el impacto en el mejoramiento de la calidad de vida, la integración con planes de ordenamiento territorial y ambiental, así como la sostenibilidad financiera y ambiental de los proyectos propuestos. Se deberán identificar proyectos clave que puedan servir como pilares para el desarrollo futuro, incluyendo infraestructura crítica para la implementación de tecnologías avanzadas, mejoras en la conectividad y accesibilidad, y proyectos que promuevan la conservación y uso sostenible de recursos naturales.
3. Garantizar servicios de asesoría y acompañamiento integral en todas las fases del proceso de presentación, defensa y aprobación de los fundamentos

		empresariales y jurídicos del Proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal. Este servicio incluye también la gestión de la solicitud de apoyo ante los entes de control, así como la atención a cualquier requerimiento de información por parte de estos organismos. 4. De acuerdo con el estudio de viabilidad empresarial determinar la participación accionaria del municipio y los socios privados, así como las calidades, capacidad jurídica, financiera y condiciones de experiencia para la selección de un socio y/o accionista estratégico. 5. El estudio de viabilidad empresarial debe contener a efectos de determinar las posibilidades de éxito del proyecto ancla, las potencialidades de otras actividades asociadas a ciudades inteligentes, expresando las ventajas de servicios y otras variables asociadas a la implementación de los mismos. 6. Proyectar e instrumentalizar los documentos requeridos para la escogencia de los socios privados, tales como estudios previos, análisis del sector, acompañamiento en la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, así como en el proceso de selección de los socios, relaciones contractuales, gobiernos corporativos y acuerdos de accionistas. 7. Diseñar el esquema de contratación interadministrativa entre la SEM y el Municipio de San Pablo de Borbur, así como entidades públicas de todo el país, estableciendo, objetos contractuales, un marco de obligaciones de cada una de las partes y las participaciones económicas que se generaran. 8. Elaborar los estatutos de la futura SEM, el gobierno corporativo y acuerdo de accionistas. El oferente debe proyectar su presupuesto, teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato. Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales, la escogencia para la adquisición de esta contratación recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo y satisfaga las necesidades del Municipio de San Pablo de Borbur, o sea aquella que no supere el Presupuesto Oficial y no presente un precio artificialmente bajo. La adquisición de esta contratación se debe satisfacer con persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley
Valor	:	El valor del contrato corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 24.999.999,57).**, incluido IVA, todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual será ejecutado por monto agotable de acuerdo a la necesidad del servicio, teniendo en cuenta las siguientes tarifas:

PRESUPUESTO CONSULTORIA

"REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE APOYE EL DESARROLLO DE UN TERRITORIO INTELIGENTE Y EMPRESARIAL, PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS, OBRAS PÚBLICAS, EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y EN GENERAL EL PROGRESO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR".

CANTIDAD	CARGO	SUELDO GLOBAL	DEDICACION	PARTICIPACION EN MESES	VALOR PARCIAL
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	5.100.000,00	80%	3	12.240.000,00
1	PROFESIONAL TECNICO	3.500.000,00	20%	3	2.100.000,00
1	PROFESIONAL APOYO FINANCIERO	3.500.000,00	20%	3	2.100.000,00
1	PROFESIONAL JURIDICO	3.500.000,00	20%	3	2.100.000,00
1	APOYO TECNICO	2.000.000,00	20%	3	1.200.000,00
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	Transporte, edición e impresión de informes, computador, y demás.	1.268.403,00	1	3	1.268.403,00
			COSTO BASICO		21.008.403,00
			IVA TOTAL		3.991.596,57
			COSTO TOTAL		24.999.999,57

Forma de pago	:	El Municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá, cancelará mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** del valor del presupuesto oficial para la liquidación del contrato. 1. El primer informe deberá entregar todas las actividades relacionadas al diagnóstico y se procederá al pago del **40%** del valor del contrato. 2. El segundo informe deberá entregar todas las actividades relacionadas al informe final de viabilidad empresarial, estudio demostrativo y el proyecto de acuerdo de creación de la sociedad de economía mixta y se procederá al pago del **40%** del valor del contrato. 3. El ultimo pago, será luego de la estructuración, adjudicación del contrato y constitución de la sociedad de economía mixta, y se procederá al pago del **20%** del valor del contrato. Para el último pago se requerirá la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción y el Acta de Liquidación del Contrato. Así mismo, el contratista para cada acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales de sus empleados. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El pago será cancelado por medio de la secretaria de Hacienda Municipal, previos los descuentos de ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

		El Municipio de San Pablo de Borbur sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para cada pago se deberán anexar los siguientes documentos: • Acta parcial de pago debidamente suscrita por el contratista y supervisor (es) del contrato. • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Factura y/o cuenta de cobro por el valor del Acta de Avance Parcial o en su defecto de Liquidación del contrato. • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
Plazo de Ejecución	:	El contrato de prestación de servicios que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso deberá ejecutarse en el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa

		aprobación de los documentos y legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.
Lugar de ejecución	:	El contratista deberá prestar los servicios de consultoría en la jurisdicción del municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá), en los sitios que le sean indicados por el supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de las actividades a contratar correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta.
Obligaciones del Contratista	:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de SAN PABLO DE BORBUR. **5.** Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **7.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **8.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **10.** El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. **11.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de SAN PABLO DE BORBUR, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **12.** En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información. **13.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda. **14.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **15.** El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de SAN PABLO DE BORBUR por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
22. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El consultor deberá cumplir y desarrollar en su totalidad las actividades descritas **en las especificaciones técnicas en sus etapas de diagnóstico, de estructura y constitución**, dentro de los plazos establecidos en el cronograma presentado.
2. El consultor deberá presentar su equipo de trabajo ofrecido en la propuesta a más tardar tres días después de suscripción del contrato, en la supervisión, para el inicio del primer comité técnico contractual.
3. El consultor deberá presentar su plan de trabajo de forma detallada al supervisor en el primer comité técnico contractual.
4. El consultor deberá en un primer momento desarrollar un análisis socio económico e institucional del Municipio de San Pablo de Borbur, del cual

		desarrollará una matriz diagnostica que permita analizar su situación actual. **5.** El consultor deberá desarrollar mesas de trabajo periódicas con la supervisión con el fin de estudiar y analizar el avance de la ejecución de las etapas de la consultoría a desarrollar. **6.** Analizar de manera paralela lo que corresponde a las necesidades de organización del Municipio de San Pablo de Borbur, acomodadas al creciente desarrollo urbanístico y comercial que presentan, a las variables de reactivación económica y generación de nuevos escenarios socioeconómicos, adecuándose a un Municipio moderno y planificado.
Obligaciones del Municipio		**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
Multas y Cláusula penal	:	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011: **Multas:** En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Garantía</td><td>:</td><td>EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y prestaciones sociales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución y 3 años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>90 días contabilizados desde el cierre del proceso contractual.</td></tr>
</table>

NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.</td></tr>
<tr><td>Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato</td><td>:</td><td>El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II.

Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

1) Que se expida el Registro Presupuestal.
2) Que se aprueben las garantías.</td></tr>
<tr><td>Impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato</td><td>:</td><td>Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes.</td></tr>
<tr><td>Juramento y Cesión</td><td>:</td><td>El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.</td></tr>
<tr><td>Incumplimiento de requisitos de ejecución</td><td></td><td>El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.</td></tr>
<tr><td>Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral</td><td></td><td>El Contratista está sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.</td></tr>
<tr><td>Incorporación de cláusulas excepcionales</td><td></td><td>Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas</td></tr>
</table>

al derecho común		que de ellas se derivan.
Indemnidad		El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Interventor y/o Supervisor	**:**	Secretaria General y de Gobierno

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Secretaria General y de Gobierno	Teléfono: 3107790143

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Por lo expuesto le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaria General y de Gobierno del Municipio ubicada en la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur, Cra. 3 Nº. 2-06, piso 3. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, quedará informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur

Proyectó: Sonia Zamira Casas – Secretaria General y de Gobierno
Revisó: Sonia Zamira Casas – Secretaria General y de Gobierno
Aprobó: Daniel Sanchez – Asesor en Contratación.